



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO 334 DE

(31 AGO 2017)

Por la cual se convoca a los Profesores de los Programas de Educación Superior a la Elección de su Representante o su respectivo Suplente en el Consejo Académico, Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas en el artículo 4º del Decreto 0902 de 2013, por el cual se aprueba la modificación de la Estructura de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y se determinan sus dependencias, y en el artículo 26, literal d) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto 0902 de 2013, en su artículo 4º, contempla las funciones del Consejo Académico, en los Programas de Educación Superior, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que el Estatuto General Acuerdo 05 de 2013, en su artículo 26º, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y a su vez en el literal d) establece que contará entre otros, con un Docente de los Programas de Educación Superior o su respectivo suplente.

Que en mérito de lo expuesto, *[Firma]*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Convocar a los Docentes de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para elegir a su Representante o su respectivo Suplente en el Consejo Académico.

ARTÍCULO 2º. CALIDADES. El Docente o su respectivo Suplente en el Consejo Académico, deberán ser Profesores de Planta, con una antigüedad no inferior a tres (3) años de vinculación a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central al momento de su elección y acreditar por lo menos tres (3) menciones de excelencia académica o título de postgrado. Serán elegidos en votación secreta por los Docentes de Educación Superior para un período de dos (2) años. Cada período iniciará el 1º de enero del año siguiente a aquel en que se realice la elección. Esta representación es incompatible con cualquier participación en otros Consejos de la Institución.

ARTÍCULO 3º. INSCRIPCIONES. Los candidatos deberán inscribirse en Secretaría de Rectoría, del viernes 1º de septiembre de 2017 al lunes 18 de septiembre de 2017, de 2:30 p.m. a 7:00 p.m.

ARTÍCULO 4º. Verificación Cumplimiento de Calidades. El Profesional de Gestión Institucional, del Área de Talento Humano, certificará el cumplimiento de las calidades exigidas y remitirá el respectivo informe a la Secretaría General, a más tardar el miércoles 20 de septiembre de los corrientes.

ARTÍCULO 5º. Jurados. La Rectoría nombrará los jurados de votación y Veedores.

ARTÍCULO 6º. Listados de Electores. El Profesional de Gestión Institucional, Área de Talento Humano, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, expedirá los listados de los Profesores que pueden sufragar.

ARTÍCULO 7º. Fecha, lugar y hora de la Elección. La elección se realizará el MARTES 3 DE OCTUBRE DE 2017, entre las 4:00 p.m. y las 7:30 p.m. en el Auditorio, (tercer piso).

Hoja 2 - Continuación "Resolución por la cual se convoca a los Docentes de los Programas de Educación Superior a la Elección de su Representante o su respectivo Suplente en el Consejo Académico"

Parágrafo 1. Para poder sufragar, los docentes deberán presentar la cédula de ciudadanía y/o el carnet institucional.

Parágrafo 2. Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá por sorteo, para lo cual serán colocadas en una bolsa las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos. El Jurado con la supervisión del Veedor designados para tal efecto, extraerán de la bolsa una de las papeletas. El nombre que en ésta aparezca será el del candidato a cuyo favor se declarará la elección. De lo anterior, se dejará constancia en el Acta de Escrutinio.

ARTÍCULO 8º. Organización y Divulgación. La Secretaría General con el apoyo de los Decanos y de los Profesionales del Area de Comunicaciones, organizarán lo pertinente para dicha elección.

ARTÍCULO 9º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 31 AGO 2017

El Rector,


HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Edgar Mauricio López Lizarrago, Secretario General

Elaboró: Claudia Palacios Manjara, Auxiliar Administrativo